

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CRB/JFD/EGV

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	17
RECIBIDO	

JUN. 2009

**TOTALMENTE  
TRAMITADO**

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA POR MOTIVOS QUE SEÑALA, Y APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y GLANZEND LTDA. PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE "GUARDIAS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN LAS COMUNAS DE PROVIDENCIA, LA CISTERNA, CONCHALÍ, PUDAHUEL Y MAIPÚ".

**DECRETO N° 166**

**SANTIAGO, 19 DE MARZO DE 2009.  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**CONSIDERANDO**

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior, y considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, en la Región Metropolitana, con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social.

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>	
12 JUN. 2009	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	15 JUN. 2009
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$ .....	
IMPUTAC. .....	
ANOT. POR \$ .....	
IMPUTAC. .....	
DEDUC. DTO. .....	
100	

- DISTRIBUCION:**
1. División de Seguridad Pública (2)
  2. División Jurídica
  3. División de Administración y Finanzas
  4. Departamento de Servicios Generales
  5. Partes
  6. Archivo

**TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA**

11 JUN. 2009

**JEFE DIVISION JURIDICA**

6425978



Para el logro de la finalidad señalada, se ha estimado necesario resguardar la seguridad e integridad de las personas que trabajan y asisten en cada uno de los Centros, así como las instalaciones y bienes de éstos, motivo por el cual esta Cartera ha considerado necesario contratar los servicios profesionales de vigilancia privada permanente, que otorgue seguridad las 24 horas del día en cada uno de ellos.

Que, para el cumplimiento del objetivo descrito precedentemente, esta Secretaría de Estado efectuó una licitación pública a través del sistema Chile Compra, con el fin de contratar el servicio de “Guardias Privados de Seguridad para los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, del Ministerio del Interior, a nivel nacional”, cuyas bases de licitación fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2813, de Interior, de 18 de abril de 2008. Dicho proceso licitatorio culminó con la adjudicación respectiva, que erróneamente se aprobó por la resolución afecta N° 6849, de 21 de julio de 2008, del Ministerio del Interior, en virtud de la cual, atendida la imperiosa necesidad de continuar con los servicios requeridos, los que ya ejecutaba la misma empresa adjudicada en las comunas de Providencia, La Cisterna, Conchalí, Pudahuel y Maipú, ésta siguió prestándolos al vencimiento del vínculo contractual anterior, esto es, a contar del 1 de agosto de 2008, mientras se procedía a la elaboración del contrato respectivo.

No obstante, dicha Resolución N° 6849, de Interior, fue reparada por Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 41599 de 3 septiembre de 2008, teniendo como fundamento que la Resolución Exenta N° 2813 debió cumplir con el trámite de Toma de Razón, y no la Resolución que la adjudicara, siendo pertinente por tanto adoptar las medidas necesarias para subsanar el error administrativo.

En virtud de lo anterior, y entendiendo esta Cartera que la adjudicación efectuada por medio de Resolución N° 6849, constituía a favor del proveedor un título de buena fe para la continuidad de la prestación de los servicios, y con el objeto de salvar la situación de emergencia señalada, y resguardar la seguridad e integridad de las personas que trabajan y asisten a cada uno de los Centros, así como las instalaciones y bienes de éstos, se hace necesario, a fin de regularizar la situación, contratar en forma directa tales servicios con la empresa Glanzend Ltda., en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, letra c) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos, de suministro y prestación de servicios, y en el artículo 10°, número 3, de su Reglamento.

Que, conforme a lo expuesto esta Cartera procedió a celebrar, con fecha 4 de marzo de 2009, un convenio de prestación de servicios profesionales con Glanzend Ltda., para la contratación directa del servicio denominado “Guardias Privados de Seguridad en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicados en las comunas de Providencia, La Cisterna, Conchalí, Pudahuel y Maipú”, y debiéndose proceder a la aprobación del referido convenio, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.



## DECRETO



**ARTICULO PRIMERO:** Califíquese, conforme lo dispuesto en el Artículo 8° letra c) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Artículo 10° número 3 de su reglamento, la contratación directa del servicio de "Guardias Privados de Seguridad en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior ubicados en las comunas de Providencia, La Cisterna, Conchalí, Pudahuel y Maipú", como un caso de emergencia, en razón que en la actualidad los referidos Centros se encuentran desprovistos de un servicio de Guardias Privados, lo que en la especie pone en riesgo tanto la seguridad e integridad de las personas que trabajan y asisten a los Centros, como de las instalaciones y bienes que se encuentran en éstos.

Como consecuencia de lo precedentemente dispuesto, autorízase al Ministerio del Interior para contratar, bajo la modalidad de trato directo el servicio ya señalado, con la empresa **GLANZEND LTDA.**, RUT N° 77.025.900-2, domiciliada en calle El Yodo N° 7980, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

**ARTICULO SEGUNDO:** Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios Profesionales entre el Ministerio del Interior y Glanzend Ltda.. para contratar el servicio de "Guardias Privados de Seguridad en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicados en las comunas de Providencia, La Cisterna, Conchalí, Pudahuel y Maipú", celebrado con fecha 4 de marzo de 2009.

**ARTICULO TERCERO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$108.844.392.-** (ciento ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos) más IVA, cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

**ARTICULO CUARTO:** El pago de las cantidades antes referidas cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-24-03-016 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO QUINTO:** Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.





En armonía con lo anterior, y considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de dos Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, en la Región Metropolitana, con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, se ha estimado necesario resguardar la seguridad e integridad de las personas que trabajarán y asistirán en cada uno de los Centros, así como las instalaciones y bienes de éstos, motivo por el cual esta Cartera ha considerado necesario contratar los servicios profesionales de vigilancia privada permanente, que otorgue seguridad las 24 horas del día en cada uno de ellos.

**SEGUNDO:** Que, para el cumplimiento del objetivo descrito precedentemente, esta Secretaría de Estado efectuó una licitación pública a través del sistema Chile Compra, con el fin de contratar el servicio de “Guardias Privados de Seguridad para los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, del Ministerio del Interior, a nivel nacional”, cuyas bases de licitación fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2813, de Interior, de 18 de abril de 2008. Dicho proceso licitatorio culminó con la adjudicación respectiva, que erróneamente se aprobó por la resolución afecta N° 6849, de 21 de julio de 2008, del Ministerio del Interior, en virtud de la cual, atendida la imperiosa necesidad de continuar con los servicios requeridos, los que ya ejecutaba la misma empresa adjudicada en las comunas de Providencia, La Cisterna, Conchalí, Pudahuel y Maipú, ésta siguió prestándolos al vencimiento del vínculo contractual anterior, esto es, a contar del 1 de agosto de 2008, mientras se procedía a la elaboración del contrato respectivo.

No obstante, dicha Resolución N° 6849, de Interior, fue reparada por Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 41599 de 3 septiembre de 2008, teniendo como fundamento que la Resolución Exenta N° 2813 debió cumplir con el trámite de Toma de Razón, y no la Resolución que la adjudicara, siendo pertinente por tanto adoptar las medidas necesarias para subsanar el error administrativo.

En virtud de lo anterior, y entendiendo esta Cartera que la adjudicación efectuada por medio de Resolución N° 6849, constituía a favor del proveedor un título de buena fe para la continuidad de la prestación de los servicios, y con el objeto de salvar la situación de emergencia señalada, y resguardar la seguridad e integridad de las personas que trabajan y asisten a cada uno de los Centros, así como las instalaciones y bienes de éstos, se hace necesario, a fin de regularizar la situación, contratar en forma directa tales servicios con la empresa Glanzend Ltda., en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, letra c) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos, de suministro y prestación de servicios, y en el artículo 10°, número 3, de su Reglamento.

**TERCERO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante “el Ministerio”, encomienda a Glanzend Ltda., en adelante “la Ejecutora”, el servicio de “Guardias Privados de Seguridad en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicados en las comunas de Providencia, La Cisterna, Conchalí, Pudahuel y Maipú”, fundándose la presente contratación directa en lo dispuesto en el Artículo 8° letra c) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Artículo 10° número 3 de su reglamento, por revestir, la referida contratación, del carácter de urgente, conforme a los argumentos expuestos en las cláusulas precedentes.



**CUARTO:**

El objetivo general de este servicio consiste en otorgar seguridad privada permanente durante las 24 horas del día, en las instalaciones de los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, de la Región Metropolitana, ubicados en las comunas de Providencia, La Cisterna, Conchalí, Pudahuel y Maipú.

**QUINTO:**

De acuerdo al objetivo antes señalado, se establecen los siguientes objetivos específicos que la ejecutora deberá lograr:

1. Salvaguardar la vida e integridad física del personal que labora en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, usuarios del servicio y quienes estén de tránsito en ellos.
2. Resguardar las instalaciones y bienes de los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, sean propios o ajenos, que se encuentren dentro del área o recinto de los mismos.
3. Prevenir y neutralizar la acción delictual que pueda afectar a los centros, a través de una Directiva de Funcionamiento que explice el accionar de los guardias acorde con las necesidades de seguridad de las instalaciones.

**SEXTO:**

En conformidad con lo señalado precedentemente los servicios mínimos que la entidad ejecutora se obliga a realizar son los siguientes:

**Servicio 1:**

Servicio de Vigilancia Privada (Guardia de Seguridad) durante 24 Horas diarias, mediante 3 turnos de 8 (ocho) horas, ejercido por un guardia de seguridad cada uno de ellos, en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicado en calle Condell Nº 90, Comuna de Providencia.

Se deberá entregar un Informe mensual del Libro de Novedades en archivo digital (\*.doc) y 3 copias impresas en original.

**Servicio 2:**

Servicio de Vigilancia Privada (Guardia de Seguridad), durante 24 Horas, mediante 3 turnos de 8 (ocho) horas, ejercido por dos guardias de seguridad cada uno de ellos, en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicado en calle Teniente Ponce Nº 1693, Comuna de Conchalí.

Se deberá entregar un Informe mensual del Libro de Novedades en archivo digital (\*.doc) y 3 copias impresas en original.

**Servicio 3:**

Servicio de Vigilancia Privada (Guardia de Seguridad), durante 24 Horas, mediante 3 turnos de 8 (ocho) horas, ejercido por un guardia de seguridad cada uno de ellos, en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 048, Comuna de La Cisterna

Se deberá entregar un Informe mensual del Libro de Novedades en archivo digital (\*.doc) y 3 copias impresas en original.





#### Servicio 4:

Servicio de Vigilancia Privada (Guardia de Seguridad), durante 24 Horas, mediante 3 turnos de 8 (ocho) horas, ejercido por un guardia de seguridad cada uno de ellos en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicado en calle Pajaritos Nº 4695, Comuna de Maipú.

Se deberá entregar un Informe mensual del Libro de Novedades en archivo digital (\*.doc) y 3 copias impresas en original.

#### Servicio 5:

Servicio de Vigilancia Privada (Guardia de Seguridad), durante 24 Horas, mediante 3 turnos de 8 (ocho) horas, ejercido por un guardia de seguridad cada uno de ellos en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicado en calle San Pablo Nº 8747, Comuna de Pudahuel.

Se deberá entregar un Informe mensual del Libro de Novedades en archivo digital (\*.doc) y 3 copias impresas en original.

**SEPTIMO:** Los aspectos técnicos mínimos que la ejecutora deberá observar para el cumplimiento de los productos señalados en la cláusula precedente, son los siguientes:

- El servicio de vigilancia deberá ser desarrollado en sistema de turnos continuos de acuerdo a la normativa laboral vigente, considerando un reemplazo por eventualidades que pudiera tener uno de los guardias.
- La ejecutora es responsable de mantener los servicios de vigilancia, divididos en tres turnos de 8 horas diarias, durante las 24 horas del día. En caso de inasistencia, atrasos o falta de relevos para la prestación del servicio, se le aplicarán las sanciones establecidas en la cláusula decimosexta del presente instrumento.
- El personal de guardias debe poseer la calificación, capacitación y certificación exigida en las normas legales y reglamentarias que rigen la seguridad y vigilancia privada y la acreditación y autorizaciones otorgadas por la Autoridad Fiscalizadora, además de contar con el seguro respectivo y el estado de sus cotizaciones previsionales al día.
- Se deberá llevar un libro con el registro de novedades ocurridas diariamente y en cada turno, en cada una de las instalaciones, del cual se deberá emitir un informe mensual que deberá ser entregado al Ministerio del Interior junto con el documento de pago. En él deberá quedar estampada la constancia de la supervisión diaria del personal por parte de la empresa.
- Los guardias, en todo momento, deberán contar con uniforme y equipamiento adecuado para el desarrollo de su labor (tenida de invierno y verano, teléfono celular o equipo de radio, credencial otorgada por la Autoridad Fiscalizadora de Carabineros, visible según norma, etc.)
- El Ministerio del Interior podrá, en cualquier momento, supervisar el cumplimiento de los servicios de los guardias de seguridad en las instalaciones de los centros.
- La ejecutora deberá capacitar permanentemente a los guardias respecto de la función específica que deben desarrollar en los Centros, complementada mediante manuales de procedimientos operativos y administrativos para este tipo de servicios en específico, ante incidencias como desmayos, ataques cardiacos, incendio de las instalaciones, delitos de hurtos y robos, riñas, sismos o de otra índole que afecte la seguridad del lugar.
- La ejecutora deberá supervisar constantemente la correcta ejecución del servicio, y el desempeño personal y profesional de los Guardias.





La ejecutora velará por la permanente rotación del personal que realiza los servicios en las instalaciones de los Centros, a fin de no debilitar la seguridad de las mismas.

- La ejecutora deberá responder por las pérdidas de bienes materiales que mantienen los centros, previo fallo judicial y/o sumario administrativo correspondiente, que compruebe negligencia y/o descuido del personal que ejerce las funciones de vigilancia.
- Los guardias, en la ejecución de sus servicios, podrán utilizar elementos de seguridad autorizados por la Autoridad Fiscalizadora. En ningún caso podrán utilizar armas de fuego, a fogeo o acondicionadas para otros efectos.

**OCTAVO:** El Encargado del Área de Víctimas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior, o quien éste designe formalmente, será la única contraparte técnica válida para efectos de:

- a) Proporcionar la información que requiera la ejecutora para que se otorgue el servicio contratado adecuadamente.
- b) Recibir y visar los informes de desempeño que emita la ejecutora y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Solicitar a la ejecutora cambios justificados en la entrega habitual de los servicios, cuando existieren condiciones que hagan necesaria una petición de esta naturaleza, la que siempre deberá ser comunicada por escrito a la ejecutora.
- f) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término cuando sea procedente.

**NOVENO:** Por razones de emergencia y de continuidad del servicio, el inicio de la prestación de los servicios convenidos en el presente instrumento, es el día 1 de agosto de 2008, no obstante la vigencia del contrato comenzará sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el que tendrá una duración hasta el día 31 de julio de 2009.

**DECIMO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la contratación del servicio referido en las cláusulas precedentes, con la empresa Glanzend Ltda., ascenderá a la suma total de **\$108.844.392.-** (ciento ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos), más IVA.

Dicha suma será pagada a la ejecutora de la siguiente forma:

- a) Servicios prestados en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de la comuna de Providencia:
  - 12 cuotas mensuales por la suma de **\$1.534.389.-** (un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos), más IVA., a contar desde el mes de agosto del año 2008 hasta el mes de julio del año 2009.
- b) Servicios prestados en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de la comuna de La Cisterna:





12 cuotas mensuales por la suma de **\$1.534.389.-** (un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos), más IVA., a contar desde el mes de agosto del año 2008 hasta el mes de julio del año 2009.

- c) Servicios prestados en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de la comuna de Conchalí:
  - 12 cuotas mensuales por la suma de **\$2.932.810.-** (dos millones novecientos treinta y dos mil ochocientos diez pesos), más IVA., a contar desde el mes de agosto del año 2008 hasta el mes de julio del año 2009.
- d) Servicios prestados en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de la comuna de Pudahuel:
  - 12 cuotas mensuales por la suma de **\$1.534.389.-** (un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos), más IVA., a contar desde el mes de agosto del año 2008 hasta el mes de julio del año 2009.
- e) Servicios prestados en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de la comuna de Maipú:
  - 12 cuotas mensuales por la suma de **\$1.534.389.-** (un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos), más IVA., a contar desde el mes de agosto del año 2008 hasta el mes de julio del año 2009.

El Ministerio del Interior pagará a la ejecutora, mediante cheques nominativos, previa prestación efectiva de los servicios contratados y presentación de las facturas o boletas, según corresponda, visadas por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan constancia que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributaria, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con la ejecutora, ni con las personas y servicios contratados a través de ella, que no sean las que emanen del presente contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de **\$12.952.482.-** (doce millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos), correspondientes al 10% del valor total de la prestación de los servicios que por este acto se contratan, IVA incluido, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia de hasta el 31 de agosto de 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

**DECIMO TERCERO:** El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.





No diera cumplimiento, en los plazos y forma estipulada a la prestación de los servicios encomendados en el convenio y sus anexos.

- c) No acatase los requerimientos o instrucciones señalados en el presente convenio, o que especial y fundadamente determine para un caso determinado el Ministerio.
- d) Fuerá declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

Cabe señalar que el presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

**DECIMO CUARTO:** La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

**DECIMO QUINTO:** Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

**DECIMO SEPTIMO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La personería con la actúan don Pablo José Mir Balmaceda y don Eduardo Alberto Rojas Tornini, en representación de Glanzend Ltda., consta de escritura de designación de apoderados para la administración de Glanzend Ltda., otorgada ante Notario Público, doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la décimo sexta Notaría de Santiago, ciudad de Santiago, con fecha 6 de agosto de 2008.





biendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

**DECIMO OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior. Pablo José Mir Balmaceda, Representante Legal, Glanzend Ltda. Eduardo Alberto Rojas Tornini, Representante Legal, Glanzend Ltda.

**ARTICULO SEXTO:** Procédase a

efectuar la publicación del presente Decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)., en conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



*Monle*  
PATRICIO ROSENDE LYNCH  
MINISTRO DEL INTERIOR (S)  
MINISTERIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*



**PAMELA FIGUEROA RUBIO**  
Subsecretaria del Interior  
Subrogante

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIVISIÓN SEGURIDAD PÚBLICA

GRB/JFO/EGV

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y GLANZEND LTDA. PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE “GUARDIAS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN LAS COMUNAS DE PROVIDENCIA, LA CISTERNA, CONCHALÍ, PUDAHUEL Y MAIPÚ”.**

En Santiago de Chile, a 4 de marzo de 2009, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y Glanzend Ltda., R.U.T. N° 77.025.900-2, representada legalmente por don Pablo José Mir Balmaceda, RUT. 6.374.989-3, y por don Eduardo Alberto Rojas Tornini, R.U.T. N° 13.270.506-2, según se acreditará, todos domiciliados en calle El Yodo N° 7980, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior, y considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de dos Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, en la Región Metropolitana, con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, se ha estimado necesario resguardar la seguridad e integridad de las personas que trabajarán y asistirán en cada uno de los Centros, así como las instalaciones y bienes de éstos, motivo por el cual esta Cartera ha considerado necesario contratar los servicios profesionales de vigilancia privada permanente, que otorgue seguridad las 24 horas del día en cada uno de ellos.

**SEGUNDO:** Que, para el cumplimiento del objetivo descrito precedentemente, esta Secretaría de Estado efectuó una licitación pública a través del sistema Chile Compra, con el fin de contratar el servicio de “Guardias Privados de Seguridad para los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, del Ministerio del Interior, a nivel nacional”, cuyas bases de licitación fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2813, de Interior, de 18 de abril de 2008. Dicho proceso licitatorio culminó con la adjudicación respectiva, que erróneamente se aprobó por la resolución afecta N° 6849, de 21 de julio de 2008, del Ministerio del Interior, en virtud de la cual, atendida la imperiosa necesidad de continuar con los servicios requeridos, los que ya ejecutaba la misma empresa adjudicada en las comunas de

6360579

Providencia, La Cisterna, Conchalí, Pudahuel y Maipú, ésta siguió prestándolos al vencimiento del vínculo contractual anterior, esto es, a contar del 1 de agosto de 2008, mientras se procedía a la elaboración del contrato respectivo.

No obstante, dicha Resolución N° 6849, de Interior, fue reparada por Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 41599 de 3 septiembre de 2008, teniendo como fundamento que la Resolución Exenta N° 2813 debió cumplir con el trámite de Toma de Razón, y no la Resolución que la adjudicara, siendo pertinente por tanto adoptar las medidas necesarias para subsanar el error administrativo.

En virtud de lo anterior, y entendiendo esta Cartera que la adjudicación efectuada por medio de Resolución N° 6849, constituía a favor del proveedor un título de buena fe para la continuidad de la prestación de los servicios, y con el objeto de salvar la situación de emergencia señalada, y resguardar la seguridad e integridad de las personas que trabajan y asisten a cada uno de los Centros, así como las instalaciones y bienes de éstos, se hace necesario, a fin de regularizar la situación, contratar en forma directa tales servicios con la empresa Glanzend Ltda., en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, letra c) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos, de suministro y prestación de servicios, y en el artículo 10°, número 3, de su Reglamento.

**TERCERO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante “el Ministerio”, encomienda a Glanzend Ltda., en adelante “la Ejecutora”, el servicio de “Guardias Privados de Seguridad en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicados en las comunas de Providencia, La Cisterna, Conchalí, Pudahuel y Maipú”, fundándose la presente contratación directa en lo dispuesto en el Artículo 8° letra c) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Artículo 10° número 3 de su reglamento, por revestir, la referida contratación, del carácter de urgente, conforme a los argumentos expuestos en las cláusulas precedentes.

**CUARTO:** El objetivo general de este servicio consiste en otorgar seguridad privada permanente durante las 24 horas del día, en las instalaciones de los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, de la Región Metropolitana, ubicados en las comunas de Providencia, La Cisterna, Conchalí, Pudahuel y Maipú.

**QUINTO:** De acuerdo al objetivo antes señalado, se establecen los siguientes objetivos específicos que la ejecutora deberá lograr:

1. Salvaguardar la vida e integridad física del personal que labora en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, usuarios del servicio y quienes estén de tránsito en ellos.
2. Resguardar las instalaciones y bienes de los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, sean propios o ajenos, que se encuentren dentro del área o recinto de los mismos.
3. Prevenir y neutralizar la acción delictual que pueda afectar a los centros, a través de una Directiva de Funcionamiento que explice el accionar de los guardias acorde con las necesidades de seguridad de las instalaciones.

**SEXTO:** En conformidad con lo señalado precedentemente los servicios mínimos que la entidad ejecutora se obliga a realizar son los siguientes:

**Servicio 1:**

Servicio de Vigilancia Privada (Guardia de Seguridad) durante 24 Horas diarias, mediante 3 turnos de 8 (ocho) horas, ejercido por un guardia de seguridad cada uno de ellos, en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicado en calle Condell N° 90, Comuna de Providencia.

Se deberá entregar un Informe mensual del Libro de Novedades en archivo digital (\*.doc) y 3 copias impresas en original.

**Servicio 2:**

Servicio de Vigilancia Privada (Guardia de Seguridad), durante 24 Horas, mediante 3 turnos de 8 (ocho) horas, ejercido por dos guardias de seguridad cada uno de ellos, en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicado en calle Teniente Ponce N° 1693, Comuna de Conchalí.

Se deberá entregar un Informe mensual del Libro de Novedades en archivo digital (\*.doc) y 3 copias impresas en original.

**Servicio 3:**

Servicio de Vigilancia Privada (Guardia de Seguridad), durante 24 Horas, mediante 3 turnos de 8 (ocho) horas, ejercido por un guardia de seguridad cada uno de ellos, en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 048, Comuna de La Cisterna

Se deberá entregar un Informe mensual del Libro de Novedades en archivo digital (\*.doc) y 3 copias impresas en original.

**Servicio 4:**

Servicio de Vigilancia Privada (Guardia de Seguridad), durante 24 Horas, mediante 3 turnos de 8 (ocho) horas, ejercido por un guardia de seguridad cada uno de ellos en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicado en calle Pajaritos N° 4695, Comuna de Maipú.

Se deberá entregar un Informe mensual del Libro de Novedades en archivo digital (\*.doc) y 3 copias impresas en original.

**Servicio 5:**

Servicio de Vigilancia Privada (Guardia de Seguridad), durante 24 Horas, mediante 3 turnos de 8 (ocho) horas, ejercido por un guardia de seguridad cada uno de ellos en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior, ubicado en calle San Pablo N° 8747, Comuna de Pudahuel.

Se deberá entregar un Informe mensual del Libro de Novedades en archivo digital (\*.doc) y 3 copias impresas en original.

**SEPTIMO:** Los aspectos técnicos mínimos que la ejecutora deberá observar para el cumplimiento de los productos señalados en la cláusula precedente, son los siguientes:

- El servicio de vigilancia deberá ser desarrollado en sistema de turnos continuos de acuerdo a la normativa laboral vigente, considerando un reemplazo por eventualidades que pudiera tener uno de los guardias.
- La ejecutora es responsable de mantener los servicios de vigilancia, divididos en tres turnos de 8 horas diarias, durante las 24 horas del día. En caso de inasistencia, atrasos o falta de relevos para la prestación del servicio, se le aplicarán las sanciones establecidas en la cláusula decimosexta del presente instrumento.
- El personal de guardias debe poseer la calificación, capacitación y certificación exigida en las normas legales y reglamentarias que rigen la seguridad y vigilancia privada y la acreditación y autorizaciones otorgadas por la Autoridad Fiscalizadora, además de contar con el seguro respectivo y el estado de sus cotizaciones previsionales al día.
- Se deberá llevar un libro con el registro de novedades ocurridas diariamente y en cada turno, en cada una de las instalaciones, del cual se deberá emitir un informe mensual que deberá ser entregado al Ministerio del Interior junto con el documento de pago. En él deberá quedar estampada la constancia de la supervisión diaria del personal por parte de la empresa.
- Los guardias, en todo momento, deberán contar con uniforme y equipamiento adecuado para el desarrollo de su labor (tenida de invierno y verano, teléfono celular o equipo de radio, credencial otorgada por la Autoridad Fiscalizadora de Carabineros, visible según norma, etc.)
- El Ministerio del Interior podrá, en cualquier momento, supervisar el cumplimiento de los servicios de los guardias de seguridad en las instalaciones de los centros.
- La ejecutora deberá capacitar permanentemente a los guardias respecto de la función específica que deben desarrollar en los Centros, complementada mediante manuales de procedimientos operativos y administrativos para este tipo de servicios en específico, ante incidencias como desmayos, ataques cardiacos, incendio de las instalaciones, delitos de hurtos y robos, riñas, sismos o de otra índole que afecte la seguridad del lugar.
- La ejecutora deberá supervisar constantemente la correcta ejecución del servicio, y el desempeño personal y profesional de los Guardias.
- La ejecutora velará por la permanente rotación del personal que realiza los servicios en las instalaciones de los Centros, a fin de no debilitar la seguridad de las mismas.
- La ejecutora deberá responder por las pérdidas de bienes materiales que mantienen los centros, previo fallo judicial y/o sumario administrativo correspondiente, que compruebe negligencia y/o descuido del personal que ejerce las funciones de vigilancia.
- Los guardias, en la ejecución de sus servicios, podrán utilizar elementos de seguridad autorizados por la Autoridad Fiscalizadora. En ningún caso podrán utilizar armas de fuego, a fogeo o acondicionadas para otros efectos.

**OCTAVO:** El Encargado del Área de Víctimas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior, o quien éste designe formalmente, será la única contraparte técnica válida para efectos de:

- a) Proporcionar la información que requiera la ejecutora para que se otorgue el servicio contratado adecuadamente.
- b) Recibir y visar los informes de desempeño que emita la ejecutora y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.

- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Solicitar a la ejecutora cambios justificados en la entrega habitual de los servicios, cuando existieren condiciones que hagan necesaria una petición de esta naturaleza, la que siempre deberá ser comunicada por escrito a la ejecutora.
- f) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término cuando sea procedente.

**NOVENO:** Por razones de emergencia y de continuidad del servicio, el inicio de la prestación de los servicios convenidos en el presente instrumento, es el día 1 de agosto de 2008, no obstante la vigencia del contrato comenzará sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el que tendrá una duración hasta el día 31 de julio de 2009.

**DECIMO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la contratación del servicio referido en las cláusulas precedentes, con la empresa Glanzend Ltda., ascenderá a la suma total de **\$108.844.392.-** (ciento ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos), más IVA.

Dicha suma será pagada a la ejecutora de la siguiente forma:

- a) Servicios prestados en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de la comuna de Providencia:
  - 12 cuotas mensuales por la suma de **\$1.534.389.-** (un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos), más IVA., a contar desde el mes de agosto del año 2008 hasta el mes de julio del año 2009.
- b) Servicios prestados en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de la comuna de La Cisterna:
  - 12 cuotas mensuales por la suma de **\$1.534.389.-** (un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos), más IVA., a contar desde el mes de agosto del año 2008 hasta el mes de julio del año 2009.
- c) Servicios prestados en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de la comuna de Conchalí:
  - 12 cuotas mensuales por la suma de **\$2.932.810.-** (dos millones novecientos treinta y dos mil ochocientos diez pesos), más IVA., a contar desde el mes de agosto del año 2008 hasta el mes de julio del año 2009.
- d) Servicios prestados en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de la comuna de Pudahuel:
  - 12 cuotas mensuales por la suma de **\$1.534.389.-** (un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos), más IVA., a contar desde el mes de agosto del año 2008 hasta el mes de julio del año 2009.

- e) Servicios prestados en el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de la comuna de Maipú:
  - 12 cuotas mensuales por la suma de **\$1.534.389.-** (un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos), más IVA., a contar desde el mes de agosto del año 2008 hasta el mes de julio del año 2009.

El Ministerio del Interior pagará a la ejecutora, mediante cheques nominativos, previa prestación efectiva de los servicios contratados y presentación de las facturas o boletas, según corresponda, visadas por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan constancia que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributaria, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con la ejecutora, ni con las personas y servicios contratados a través de ella, que no sean las que emanen del presente contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de **\$12.952.482.-** (doce millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos), correspondientes al 10% del valor total de la prestación de los servicios que por este acto se contratan, IVA incluido, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria a favor del Ministerio, con una vigencia de hasta el 31 de agosto de 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

**DECIMO TERCERO:** El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.
- b) No diera cumplimiento, en los plazos y forma estipulada a la prestación de los servicios encomendados en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones señalados en el presente convenio, o que especial y fundadamente determine para un caso determinado el Ministerio.
- d) Fuerá declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

Cabe señalar que el presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

**DECIMO CUARTO:** La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

**DECIMO QUINTO:** Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

**DECIMO SEPTIMO:** La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La personería con la actúan don Pablo José Mir Balmaceda y don Eduardo Alberto Rojas Tornini, en representación de Glanzend Ltda., consta de escritura de designación de apoderados para la administración de Glanzend Ltda., otorgada ante Notario Público, doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la décimo sexta Notaría de Santiago, ciudad de Santiago, con fecha 6 de agosto de 2008.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

**DECIMO OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

*Patrício Rosende Lynch*



**PATRÍCIO ROSENDE LYNCH**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**PABLO JOSÉ MIR BALMACEDA**  
R.U.T. N° 6.374.989-3  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
GLANZEND LTDA.

**EDUARDO ALBERTO ROJAS TORNINI**  
R.U.T. N° 13.270.506-2  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
GLANZEND LTDA.